Ref: Pertenencia N° 2022-148

Demandante: MERY RAMIREZ MUÑOZ

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELISEO RAMIREZ ALVARADO Y

**OTROS** 



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ DE LA CRUZ RAMIREZ MOYA, HEREDERO DE JOSÉ DE LA CRUZ RAMIREZ RUBIANO, hijo de ELISEO RAMIREZ ALVARADO, se notificó personalmente de la demanda y dentro del término de contestación guardó silencio.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, realice la notificación personal a los demandados HEREDEROS DE JOSÉ DE LA CRUZ RAMIREZ RUBIANO, hijo de ELISEO RAMIREZ ALVARADO a saber: NOHEMI RAMIREZ MAYORGA, HERNÁN RAMIREZ MOYA y MARIA LUCY RAMIREZ MOYA. Así mismo a JOSÉ ISMAEL RAMIREZ ALVARADO, hermano de ELISEO RAMIREZ ALVARADO, a los HEREDEROS DE JOSÉ GABRIEL RAMIREZ RUBIANO, hijo de ELISEO RAMIREZ ALVARADO a saber: MARIA LEONOR RAMIREZ BUITRAGO y RAMIRO RAMIREZ BUITRAGO, a los HEREDEROS DE ELISEO RAMIREZ ALVARADO a saber: MARIELA, NELCY, LUZ HERMINDA y MOISES RAMIREZ MUÑOZ, así como a la HEREDERA de MARIA AMPARO RAMIREZ ALVARADO, a saber: FANNY PARRADO RAMIREZ, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como fue ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de 23 de febrero y reiterado en auto de 19 de octubre de 2023, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

CESAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO \_04\_ DEL DÍA DE HOY, \_09-02-2024.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

> Firmado Por: Cesar Montañez Romero Juez Municipal

## Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3eef3211174fe265f9b8038f2f1ef54eacfdc692a59c6f78c54a1f65886bef59

Documento generado en 08/02/2024 09:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica